

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se or-
 dena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey, Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

CIRCULAR

Por ley autorizada por las Cortes y promulgada en la «Gaceta» correspondiente al día 14 de Diciembre último, se ha concedido á este departamento, entre otros créditos, uno de 150.000 pesetas destinado al pago de los gastos de material de las Escuelas de adultos por el segundo semestre del pasado año de 1912, y como su importe ha de ser aplicado precisamente al abono de las atenciones que se encuentran en este caso, es decir, realizadas ya por los Maestros (sin que hayan sido satisfechas), los libramientos sólo pueden hacerse previa remisión de las cuentas que acrediten los gastos efectuados, de igual modo y forma que se hizo cuando fue necesario satisfacer en estas mismas condiciones el segundo semestre de material de adultos del año 1907, y con el fin de llegar al pago de aquel servicio como éste fue verificado.

Esta Dirección general ha resuelto reproducir las Instrucciones que entonces se dictaron para que sean conocidas de los Sres. Maestros interesados y de los Habilitados de los partidos judiciales de esa provincia, á quienes ordenará su exacto cumplimiento:

1.ª Los señores Maestros de Primera enseñanza que hubiesen tenido clase de adultos en el año de 1912, y á quienes se adeude el gasto

de material que realizaron durante el segundo semestre de dicho año, deberán formular cuentas justificadas de su importe, que remitirán inmediatamente á las Juntas provinciales de la provincia á que pertenezca el pueblo en que desempeñaron aquel servicio, conteniendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente á la mitad de la consignación total asignada á sus Escuelas en aquel año.

Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente.

2.ª Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los años, detallado en las Instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911.

3.ª Recibidas en las Juntas provinciales las cuentas de los Maestros que se encuentran en este caso, deberán ser examinadas, censuradas y aprobadas, hecho lo cual, los Secretarios Jefes de las Secciones provinciales deberán facilitar á los Habilitados nota ó relación detallada de las cuentas aprobadas para que formulen su cuenta general del partido, debiendo tener muy presente al realizar estas diligencias que el crédito con que han de efectuarse los pagos ha sido solicitado y concedido y ha de ser distribuido con arreglo á los datos comprendidos en las certificaciones que fueron en aquel año expedidas por las Juntas provinciales.

4.ª Esta cuenta general deberá ser redactada por los Habilitados, conforme al modelo usual y corriente aprobado por el número 7 de las Instrucciones generales de 27 de Marzo de 1911, ya citadas, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) El recibo que debe ceder el Maestro, cuando el pago se hace con anterioridad á la formación de las cuentas, no debe en esta ocasión unirse á aquéllas, puesto que la rendición de cuentas va á ser hecha con anterioridad al pago. Este recibo será unido á las cuentas en el momento oportuno, como se indica más adelante.

b) Tampoco habrán de acompañarse á estas cuentas las cartas de pago de reintegro al Tesoro del impuesto de 1.20 por 100. Este reintegro no debe hacerse por los Habilitados, porque después, al hacer el pago de las cuentas, la Delegación de Hacienda de cada provincia descontará del libramiento el impuesto, percibiendo el Habilitado en su día la cantidad líquida que ha de abonarse á los Maestros.

c) Para estos efectos, los señores

Habilitados deberán tener presente que en la casilla de sus cuentas correspondiente á las cantidades deben consignar el íntegro de la asignación que corresponde al segundo semestre de la clase de adultos, esto es, la asignación (líquido) que debe percibir y justificar el Maestro, más 1.20 por 100 del impuesto de pagos al Estado, más el 0.50 por 100 de Habilitación.

d) Nada hay que detallar ni consignar en la liquidación de carga y data, porque el libramiento no ha de percibirse por los Habilitados sino con posterioridad á la remisión de las cuentas, pero si deberá hacerse en el lugar correspondiente la demostración de los descuentos ó impuestos. La fecha de esta cuenta puede ser la de 1912, si ya estuvieran formuladas, ó la corriente si ahora se formula.

5.ª Formuladas así las cuentas ó relación general de gastos por los Habilitados, deberán remitirlas á la Sección de las Juntas provinciales, acompañando un segundo ejemplar ó copia de estas relaciones.

6.ª Los Jefes de las Secciones dispondrán que estas cuentas sean diligenciadas en la forma que determina la Instrucción núm. 20 de las aprobadas en 27 de Marzo de 1911, y unirán á ellas las cuentas de los Maestros, remitiéndolas á esta Dirección general para su abono.

7.ª La Dirección general ordenará el pago de su importe á favor de los Sres. Habilitados de los partidos judiciales, y cuando éstos hagan efectivo el libramiento deberán proceder inmediatamente al pago, recogiendo de los Maestros el recibo correspondiente (modelo núm. 6 de los aprobados por las Instrucciones ya citadas), recibos que deberán unir en las Delegaciones de Hacienda á los libramientos realizados.

8.ª Los Habilitados de los partidos judiciales quedan obligados á notificar á los Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública que se ha efectuado el pago totalmente, cuando así se haya hecho, y estos funcionarios lo comunicarán á esta Dirección general inmediatamente, para dar á los pagos la debida publicidad.

9.ª Estos pagos deberán realizarse por los Sres. Habilitados en el mismo plazo que las Delegaciones de Hacienda conceden para la firma y devolución de las nóminas de personal, y en todo caso deberán tener muy presente que cuando no les sea posible efectuarlo, no deben retener en su poder los fondos realizados, sino que deberán ingresar-

los al Tesoro en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

10. Todas las diligencias preliminares á la expedición de los libramientos deben hacerse por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales, Maestros y Habilitados con la mayor rapidez posible, para que los pagos puedan efectuarse desde luego.

Madrid 11 de Marzo de 1913.—El Director general, R. Altamira.

(«Gaceta» núm. 76 de 17 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Bautista Rodríguez, ocurrida en el barrio Sardinera (Fajardo), de sesenta años, soltero, natural de Islas Canarias, el 20 de Octubre último.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Ramón Torrado Cardalda, ocurrida el 3 de Octubre último en Arecibo, de noventa años de edad, viudo, agricultor, natural de Villagarcía de Oroza.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Ventura Alonso, ocurrida en San Juan el 5 de Noviembre último, de setenta y dos años de edad, viuda de Juan Terré, natural de Asturias.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Jaime Alberty y Frau, ocurrida en Lares el 12 de Noviembre último, de sesenta y ocho años de edad, natural de Islas Baleares, casado, agricultor.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Leoncio Pérez y Rivas, ocurrida en Fajardo el 16 de Octubre último, de cincuenta y cuatro años, soltero, industrial.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Cándido Barroso y Dones, ocurrida en Baramón el 15 de Diciembre de 1912, de setenta y nueve años, casado, agricultor.

Madrid 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.
 («Gaceta» núm. 61 de 2 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 668.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1913.—MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Table with 2 columns: CAUSAS and Número de defunciones. Lists various causes of death such as Fiebre tifoidea, Tifus exantemático, etc., with corresponding counts.

Murcia 18 de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 668.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1913

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Table showing population statistics: Población (615.105), Nacimientos (1.526), Defunciones (1.208), Matrimonios (445), etc.

Murcia 18 de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
(2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Cuarta sección.

Número 665.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Mayor de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Abril á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo paja larga para relleno,

no, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuatelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, ciento veinte pesetas.
Leña, treinta y tres id.
Paja para pienso, treinta y dos id.
Sal común, siete id.
Carbón de cok, veintiocho id.
Carbón vegetal, diez y ocho id.
Petróleo, cuarenta y cinco id.

Paja larga para relleno, quince id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Marzo de 1913.— Leopoldo Esteller.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.... de.... de 191.

Firmas y rúbricas.

Quinta sección

Número 667.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Concepción Saura Gómez, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Concepción Saura Gómez, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder,

son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Rústica.

D.^a Concepción Saura Gómez.

Un trozo de tierra riego de agua salada, situada en la diputación del Palmar, pago de Sangonera la Verde, término municipal de Murcia, su cabida tres tahullas y nueve brazas, equivalentes a treinta y tres áreas y noventa y dos centiáreas; que linda por Levante con tierras de igual clase del señor Conde del Valle de San Juan; Mediodía con las de D.^a Dolores Sánchez García; Poniente con otras de D.^a Concepción y D.^a Angeles Martínez Saura, y Norte con otras de D. Federico López de Haro. 625.»

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 14 de Marzo de 1913.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 666.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año

actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresa:

Zona 2.^a

De 8 mañana á 2 tarde

Cartagena, del 25 de Marzo al 13 de Abril.

La Unión, del 22 al 26 de Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los días del 14 al 18 de Abril, en el local donde el Recaudador tenga establecida la oficina en la capital de la zona.

Murcia á 17 de Marzo de 1913.—El Arrendatario, P. P., J. Berbegal.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

Número 500.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos. Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

José Pérez, 4'20 pesetas.
José García Muñoz, 3'96.
Juan Cánovas Garrigós, 6'51.
José Vidal Huertas, 3'85.
Ginés Campoy Silvestre, 16'03.
José María Serrano, 4'20.
Juan Antonio Vivancos, 10'66.
José Alarcón Valverde, 5'09.
Nicolás Cánovas Martínez, 5'32.
José Hernández García, 5'91.
Juan Olivares, 5'97.
Juan Borja Imbernón, 13'97.
Mariano Reina Pellicer, 3'08.
Josefa Martínez Vidal, 3'08.
José Borja López, 2'07.
José Hernández, 4'14.
Salvador Buendía, 50'56.
José María Ibáñez Soler, 7'69.
José Alarcón Romero, 11'14.
José Martínez Martínez, 4'79.

Salvador González Buendía, 17'44

Juan Antonio Cuello García, 4'14.

Juan Sánchez Forca, 7'99.

José Antonio Nicolás, 2'07.

Maria Molina Toledo, 1'78.

Juan Martínez Ayala, 16'45.

Francisco Mendoza Oliver, 8'14.

Juan García Murcia, 6'51.

Francisco González Buendía, 4'79

José Soriano Alcaraz, 3'91.

Maria Castillo Lucas, 2'66.

Julián Gascón Costa, 18'33.

José Valverde Espin, 25'43.

Miguel Cánovas López, 2'78.

Francisco Molina Toledo, 7'16.

Juan López Muñoz, 4'91.

Francisco Alarcón Aguilar, 5'68.

Evaristo Cermeño, 8'40.

José Romero Personal, 4'50.

Juan Antonio Vivancos, 10'66.

Francisco Juárez, 2'66.

José Poveda Bermejo, 3'02.

Juan Cuello García, 11'54.

Francisco Castillo Lucas, 1'84.

José Fuentes Bravo, 8'87.

Fermin Espín, 5'39.

José Huertas, 3'02.

Eugenio López López, 5'33.

Josefa Sánchez Valverde, 13'60.

Francisco Alarcón Pellicer, 5'38.

Nicolás González Buendía, 8'28.

Juan Muñoz Pérez, 7'13.

José Hernández Martínez, 3'26.

Josefa Muñoz Martínez, 4'79.

Juan José Martínez, 2'84.

Julián Moreno Nicolás, 3'61.

Josefa Aguilar Rabadán, 5'33.

José García Aguilar, 14'20.

Juan Sánchez García, 7'40.

Josefa Meroño, 9'46.

Juan López Campos, 2'66.

Juan Martínez, 14'31.

Juan Pedreño Hernández, 2'07.

Juan López Megias, 5'62.

Juan García Muñoz, 5'21.

José Hernández García, 5'91.

Maria Rabadán Escudero, 2'14.

Pedro Alcaraz Molero, 3'32.

Patricio Cano, 6'62.

Pedro Megias, 2'36.

Francisco Cuartero Buitrago, 2'07

Juan Sánchez Inglés, 2'36.

Francisco Egea Bernal, 3'09.

Juan Bernabé Laorden, 22'88.

Francisco Nicolás Nicolás, 1'47.

Rosendo Tomás Morga, 1'78.

José Morales, 8'40.

José Ibáñez Martínez, 23'07.

Francisco Aragón Muñoz, 3'73.

Evaristo Cermeño Borja, 7'75.

Fernando Valverde, 2'96.

Francisco Martínez Martínez, 5'50

José Aragón García, 25'43.

José Aracil Cermeño, 1'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Febrero de 1913.—

El Agente, Vicente Más.

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—

Término municipal de Murcia.—

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

sente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Antonio Sánchez, 2'66 pesetas.
Antonio López, 3'43.
Antonio Marín, 2'73.
Antonio Cánovas, 7'10.
Blas Martínez, 6'87.
Diego García, 13'31.
Francisco Sánchez, 5'33.
Francisco Serrano, 1'78.
Felipe Sánchez, 4'20.
Francisco Sánchez, 5'91.
Francisco Hernández, 9'85.
Juan Muñoz, 4'44.
Josefa Muñoz, 4'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 449.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre actual.

Sesión ordinaria del día 1.^o

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Presentado el padrón de cédulas personales para 1913 con las hojas declaratorias que han servido de base para su formación, se acordó aprobarlo y que se exponga al público por quince días, transcurridos los cuales se remitirá á la Administración de Contribuciones de la provincia.

En vista de la gran disminución de aguas que se observa en el caudal de la fuente principal de esta villa, se acordó que por el Sr. Alcalde se convoque á los propietarios de dichas aguada para el día 18 del mes corriente, á fin de enterarles y que puedan acordar lo que mejor estimen.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Noviembre último.

La distribución de fondos para el

presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la administración de consumos durante Noviembre dicho.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que arriende la casa matadero por todo el año de 1913.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se adjudicó definitivamente a Don Francisco Fernández Muñoz la casa matadero por todo el año de 1913 en la cantidad de sesenta pesetas.

Visto un cargo que remite la Zona de Reclutamiento y reserva de Murcia núm. 23 por socorros facilitados a un mozo que resultó inútil definitivamente, se aprobó acordando su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó proceder a la rectificación del padrón de habitantes.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de la ley de Reemplazos y de la lista de mozos remitida por el Juzgado municipal, se acordó el cumplimiento de la ley, y que el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1913, se verifique el día 14 de Enero, determinándose los Concejales que resultan incompatibles y los que por no serlo han de tomar parte en las operaciones de quintas.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta para arrendar la hila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal correspondiente al año de 1913, se acordó que durante dicho año se administre la hila en igual forma que se practica en el corriente.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Superioridad ha prestado aprobación a los repartos de contribuciones y matrícula industrial.

Se aprobaron varias cuentas del Heredamiento de aguas de la fuente principal y se acordó el pago de los haberes al acequero, y de la gratificación que corresponde al Secretario por desempeñar la Secretaría del Heredamiento en el corriente año.

El Ayuntamiento quedó enterado de la cuenta que ha devuelto la Tesorería de Hacienda, con nota de aprobación, referente a las cédulas personales vendidas en el año 1911, y acordó que el importe del recargo municipal ingrese en las arcas del Municipio.

Se aprobó una cuenta de D. Mateo García, por gastos causados en cuatro viajes conduciendo fondos para la Hacienda pública, por consumos.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Administrador de consumos, para que practique los conciertos correspondientes a 1913, tanto con los vecinos del extrarradio cuanto con los cosecheros de la población por vinos, aguardientes y vinagre.

Se aprobaron varias cuentas de ingresos y gastos.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos el impuesto que grava los bienes de personas jurídicas, correspondiente a las láminas de la Deuda intransferible que posee este Municipio.

Se autorizó al Agente en Murcia D. Antonio García Ortega, para que perciba en la Tesorería de Hacienda, las cantidades que correspondan por formación de padrones.

Para el cargo de portero del Ayuntamiento que existe de nueva creación, se acordó nombrar a D. José

Diago Miñano, con carácter provisional, interin se provee en definitiva por el Ministerio de la Guerra.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos durante el mes actual, y la cuenta general rendida por el administrador de los ingresos, gastos y cantidades pendientes de cobro por dicha administración, correspondiente al año que hoy termina.

Extracto de la sesión celebrada por la Junta municipal, el día 21 del mismo mes de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta López y después de aprobar el acta de la anterior, se prestó aprobación al expediente instruido sobre modificación del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1913, creando una plaza de portero del Ayuntamiento, acordando que tal expediente se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos que previene la ley Municipal.

Bullas 31 de Diciembre de 1912.— El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero de 1913.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta

Número 504.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del pasado año 1912.

Mes de Octubre.

Día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para este mes.

Aprobación y pago de las siguientes cuentas de medicamentos suministrados a enfermos pobres en el tercer trimestre, por pesetas, 105'90; de socorros domiciliarios a los mismos pobres y trimestre por 142 pesetas; de gastos del Juzgado municipal en una diligencia judicial practicada, de orden superior, en el campo por 12 pesetas, y de material de escritorio en el citado trimestre, por 125 pesetas.

Día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del tercer trimestre para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar, según el resultado del sorteo que se practicó, Vocales de la Junta pericial de que trata la ley de 23 de Marzo de 1906, sobre las operaciones del avance catastral a D. Antonio Yelo Castaño y Antonio Tornero Gómez, en concepto de vecinos, y como Suplente a D. José Patrocinio Gómez. También se nombró, en calidad de Síndico a D. José Cobarro y Suplente a D. Joaquín

Pascual Gómez, como mayor contribuyente, y

Aprobar y pagar una cuenta de medicamentos del farmacéutico titular, importante 73'70 pesetas.

Día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar como tipo de gravamen el 18'7534 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria, del término para dar al Tesoro el cupo de contribución territorial para el próximo año 1913 y proceder, en unión de la Junta pericial a la confección del repartimiento.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 1.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para este mes.

Aprobar el pliego de condiciones para arrendar en subasta pública el servicio de administración municipal del impuesto de consumos en el año 1913, y que se exponga al público por diez días a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aprobar la cuenta de festejos celebrados en honor de los Patronos San Cosme y San Damián, y que el déficit de pesetas 996'90 se pague con cargo al presupuesto.

Aprobar varios pagos hechos por el Depositario sobre diferentes servicios municipales, importantes 237 pesetas 60 céntimos.

Día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar el repartimiento de contribución rústica y pecuaria para el año 1913, y que quede expuesto al público para oír reclamaciones, y Reintegrar a la Caja de Reclutamiento de Murcia 61'05 pesetas, por suministros a reclutas que sufrieron observación facultativa y fueron declarados inútiles.

Día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde telegrafiando al Gobierno de S. M. dándole el pésame con motivo de la muerte alevosa del Excelentísimo Sr. D. José Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros y protestando a la vez de tan execrable crimen.

Día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobación y pago de cuentas de reparación de calles, de riegos públicos y gastos en la Fiesta del Arbol que importan respectivamente 246'60, 37'75 y 370'90 pesetas.

Día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Proceder en el próximo mes de Diciembre a la rectificación del padrón vecinal.

Gratificar 25 pesetas al horchatero Luciano Gómez, por el hielo artificial suministrado a enfermos pobres en el verano pasado.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para este mes.

Pagar al carpintero Antonio Caballero 5'50 pesetas por cristales puestos en las dependencias del Ayuntamiento.

Que con arreglo al plano de alineación de la calle del Salitre se haga la obra de mampostería necesaria en un punto saliente de la cerca del edificio almazara de los señores Gómez.

Día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el año 1913 y exponerlo al público por quince días.

Designar al Concejal Sr. Cano para que asista a la subasta del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos.

Que pase a la capital el oficial señor Tornero para entregar en el Gobierno las cuentas municipales de los años 1910 y 1911.

Día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar al herrero Mariano Pini 12'50 pesetas, por componer la estufa de calefacción, y

Activar la recaudación de todos los créditos que resultan a favor del Municipio y pagar sus haberes a los empleados de plantilla y temporales.

Día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adjudicar definitivamente la subasta del servicio de administración municipal del impuesto de consumos del año 1913 a D. Braulio Gómez, y que se le requiera para que en el plazo de cinco días preste la fianza que marca el pliego de condiciones.

Aprobación y pago de varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Autorizar al Agente D. Luciano Tornero, para el cobro del premio de expedición de cédulas personales y 1 por 100 de formación de padrones.

Nombrar Practicante de Cirugía menor para servicio de la Beneficencia municipal a D. Antonio Tenedor Tornero, con el haber de 300 pesetas.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal, y exponerlo al público por quince días para oír reclamaciones.

Que cese el 31 del actual el sepulturero Narciso Honguero, y nombrar interinamente para este destino a José Carrillo Bañón.

Abarán 15 de Febrero de 1913.— El Secretario, Jesús Carrillo.—Visto bueno: El Alcalde, Castaño.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer; lo que certifico, en Abarán a 22 de Febrero de 1913.—Jesús Carrillo.

Anuncios

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.